

**10° ENCUENTRO  
LA PLATAFORMA CONTINENTAL  
Y LA FRONTERA MARÍTIMA  
ENTRE GUYANA Y VENEZUELA  
17 DE FEBRERO DE 2022**



10mo encuentro  
**La plataforma continental y la frontera marítima entre Guyana y Venezuela**

Academia de Ciencias Políticas y Sociales

UNIVERSITAS GUYANENSIS

ZODIMAIN Arambé (G.O. 429.897.949.17 MAY 2015)

M/S Deepwater Champion

Georgetown

Reserva Costera (G.O. 429.897.949.17 MAY 2015)

Guyana Esquina Venezuela

**Palabras de saludo:**  
Carlos Ayala Corao

**Ponentes:**  
Josmar Fernández  
Jesús Ollarves Irazábal  
Pablo Cohen Celis

**Moderador:**  
Gerardo Fernández Villegas

**VIDEO CONFERENCIA**  
Jueves: 17-02-2022  
Hora: 10:00 AM (VE)

**PALABRAS DEL ACADÉMICO  
PROF. CARLOS AYALA CORAO,  
EN LA APERTURA DEL DÉCIMO  
ENCUENTRO SOBRE LA PLATAFORMA  
CONTINENTAL Y LA FRONTERA MARÍTIMA  
ENTRE GUYANA Y VENEZUELA**

Es para mí un honor dirigirme a ustedes en el día de hoy, en nombre de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, para dar inicio a este décimo encuentro del ciclo de Coloquios sobre la controversia del Esequibo sobre el tema de la plataforma continental y la frontera marítima entre Guyana y Venezuela.

Hemos analizado durante este ciclo, gracias a la excelente organización a cargo del académico Héctor Faúndez Ledesma, distintos aspectos de la controversia de Venezuela con la República Cooperativa de Guyana (Guyana) sobre el Territorio Esequibo. El tema de hoy tiene dos dimensiones, que vale la pena diferenciar: en primer lugar, las consecuencias para Venezuela de la recuperación total o parcial del Territorio Esequibo del cual fuimos arbitrariamente despojados, en relación con la proyección continental de los derechos sobre las áreas marinas y submarinas. Y, en segundo lugar, que aún bajo la situación del estatus al día de hoy, de la delimitación del territorio continental arbitrariamente impuesta por el Laudo de París en Punta Playa, estado Delta Amacuro, Venezuela tiene derecho, conforme al Derecho internacional, a la proyección de su fachada Atlántica generada por los territorios de los estados Delta Amacuro y Sucre, a partir de la línea de base recta y de la delimitación acordada con Trinidad y Tobago. Es decir, aun bajo el estatus quo actual, los derechos de Venezuela forman parte de su soberanía territorial y deben ser por tanto afirmados y defendidos.

En efecto, conforme al Derecho Internacional, Venezuela, como todo Estado ribereño, tiene derecho no sólo al *mar territorial* de doce millas náuticas, sino además a una *zona económica exclusiva* de hasta 200 millas náuticas de la costa, para aprovechar con carácter exclusivo los recursos económicos de la superficie del fondo del mar y de las aguas que lo cubren; y de la *plataforma continental*, la cual se extiende más allá de las doscientas millas hasta el talud continental, en la cual tiene el derecho exclusivo de explotar los recursos del subsuelo. En ese sentido, es determinante el hecho

jurídico de que Venezuela acordó con Trinidad y Tobago, mediante un tratado suscrito en 1990 (publicado en la Gaceta Oficial No 34.588 de 6 de noviembre de 1990), la línea de frontera marina que separa los espacios que respectivamente les corresponden, y en él se reconoce la proyección hasta el talud continental, el cual está a más de 360 millas náuticas de la costa.

No obstante, Guyana ha pretendido unilateralmente usurpar ese territorio marítimo venezolano, mediante el otorgamiento de concesiones de hidrocarburos a empresas transnacionales sobre bloques, especialmente el Stabroek, el Roraima, el Kaiteur y el Pomerón, que por encima del acimut a 70°, cierran la proyección de nuestra fachada Atlántica a las aguas internacionales, cercenando así nuestros derechos de mar territorial, zona económica contigua y plataforma continental.

En este sentido, es importante recordar que conforme a la Constitución de Venezuela, la soberanía y la integridad territorial, son derechos irrenunciables de la Nación (art. 1); que la soberanía plena de la República se ejerce en los espacios continental e insular, lacustre y fluvial, mar territorial, áreas marinas interiores, históricas y vitales y las comprendidas dentro de las líneas de base rectas que ha adoptado o adopte la República; el suelo y subsuelo de éstos; el espacio aéreo continental, insular y marítimo y los recursos que en ellos se encuentran, incluidos los genéticos, los de las especies migratorias, sus productos derivados y los componentes intangibles que por causas naturales allí se hallen; y sobre los espacios acuáticos constituidos por la zona marítima contigua, la plataforma continental y la zona económica exclusiva, la República ejerce derechos exclusivos de soberanía y jurisdicción en los términos, extensión y condiciones que determinen el derecho internacional público y la ley (art. 11). Y que, como consecuencia de ello, la Constitución declara que los yacimientos mineros y de hidrocarburos, cualquiera que sea su naturaleza, existentes en el territorio nacional, bajo el lecho del mar territorial, en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental, pertenecen a la República, son bienes del dominio público y, por tanto, inalienables e imprescriptibles (art. 12). De allí se deriva entonces, la expresa obligación constitucional del Estado venezolano, de establecer una política integral en los espacios fronterizos terrestres, insulares y marítimos, preservando la integridad territorial, la soberanía, la seguridad, la defensa, la identidad nacional, la diversidad y el ambiente, de acuerdo con el desarrollo cultural, económico, social y la integración (art.15).

La Academia de Ciencias Políticas y Sociales ha sido constante desde hace muchas décadas, en estudiar el tema e informar a la comunidad nacional sobre los derechos de Venezuela sobre del mar territorial, en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental que proyecta el actual territorio continental venezolano en su fachada Atlántica. Particularmente desde hace una década, la Academia se ha dirigido públicamente a las autoridades del Estado venezolano mediante Pronunciamientos y directamente mediante comunicaciones, para llevar a su atención la importancia y la necesidad de la defensa de los derechos de Venezuela frente a las amenazas y agresiones por parte de Guyana a nuestra integridad territorial en su fachada Atlántica, los cuales pueden ser consultados en nuestro portal digital o página web. A continuación, haré una breve referencia a los pronunciamientos de la Academia sobre el tema que hoy nos ocupa:

1. El 1 de octubre de 2013, la Academia denunció la pretensión de Guyana de delimitar, sin la participación de Venezuela, sus áreas marítimas en perjuicio de los claros derechos que a ésta corresponden de proyección marítima de su territorio con acceso al Océano Atlántico, así como su pretensión de extender el límite exterior de la plataforma continental hasta las 350 millas marítimas, sin tomar en cuenta ni los derechos actuales ni los derechos reclamados por Venezuela. En ese pronunciamiento, hecho nueve días antes de la interceptación del buque *Teknik Perdana*, la Academia manifestaba su honda preocupación ante el inexplicable silencio del Gobierno Nacional frente a las recientes acciones llevadas a cabo por Guyana, en violación directa del Acuerdo de Ginebra y en detrimento de la soberanía territorial de Venezuela, al llegar a otorgar concesiones a terceros en la fachada Atlántica de la exclusiva jurisdicción de Venezuela. La Academia advertía, que la inacción del Estado venezolano y su abstención ante este nuevo atropello a la soberanía nacional por parte del Gobierno de Guyana, podía traer consecuencias negativas bajo el Derecho Internacional, por lo cual solicitaba al Gobierno de Venezuela que elevara su más rotunda protesta ante el Gobierno de Guyana. Este Pronunciamiento contó con el respaldo del Comité Interacadémico de las Academias Nacionales, el cual fue suscrito por varios de sus presidentes.

2. El 22 de octubre de 2013, ante la interceptación por el Patrullero Oceánico de Vigilancia Armada Bolivariana “Yekuana” (PO-13) del buque Teknik Perdana, el cual se encontraba navegando en espacio marítimo que corresponde a la Zona Económica Exclusiva de Venezuela por encima del acimut 70° (al RV 259°, a una velocidad de 7 nudos, en posición geográfica, latitud: 10°20’30”N y longitud: 057°30’07”W), la Academia se pronunció manifestando que el Gobierno de Venezuela no puede contentarse con el acto aislado y plausible de la interceptación del buque Teknik Perdana, sino que además está obligado, constitucionalmente, a conminar al Gobierno de Guyana a revocar las concesiones otorgadas en zonas de la exclusiva soberanía de Venezuela, y a expresarle formalmente que Venezuela desconocerá cualquier acto jurídico y toda situación de hecho de cualquier país, que contradiga su soberanía sobre los espacios marítimos. En dicha ocasión la Academia concluyó exhortando al Gobierno de Venezuela, a intensificar el patrullaje del mar territorial y la zona económica exclusiva de su fachada Atlántica.
3. El 21 de abril de 2015, ante el otorgamiento por parte del Gobierno de Guyana de “bloques exploratorios” y concesiones a empresas transnacionales petroleras sobre el territorio continental en reclamación y sobre áreas submarinas en la fachada Atlántica, la Academia una vez más manifestó su preocupación ante la inacción del Estado venezolano, ya que podía acarrear consecuencias negativas bajo los principios que rigen el Derecho Internacional Público; razón por la cual, la Academia una vez más instó al Gobierno venezolano a elevar su más rotunda protesta ante el Gobierno de Guyana.
4. El 29 de julio de 2015, luego de la alocución presidencial de fecha 6 de julio de 2015 —e independientemente de no compartir la totalidad del mensaje político expresado en esa oportunidad—, la Academia nuevamente hizo un llamado público y exhortó al Gobierno de Venezuela sobre la necesidad de diferenciar y afirmar claramente la defensa de nuestra soberanía sobre las áreas marinas y submarinas que son proyección de nuestro actual territorio continental, ya que es un derecho soberano del país que no depende en modo alguno del resultado de la justa reclamación sobre el territorio Esequibo.

En este sentido la Academia reiteró una vez más, que Venezuela como Estado con una fachada Atlántica, tiene derechos exclusivos de soberanía en los espacios de la proyección de su territorio continental en el mar territorial, la plataforma continental, la zona marítima contigua y la zona económica exclusiva, reconocidos, entre otros, por los tratados de delimitación de áreas marinas con Trinidad y Tobago.

En segundo lugar, ante el desarrollo actual del Derecho Internacional del Mar y los mecanismos establecidos a nivel de las Naciones Unidas bajo la Convención sobre el Derecho del Mar, la Academia consideró que Venezuela debe llevar a cabo un estudio jurídico y estratégico comprensivo con expertos nacionales e internacionales, a fin de determinar la conveniencia para el Estado venezolano de ratificar dichos instrumentos y participar de los respectivos foros multilaterales para vigilar, afirmar, resolver y consolidar sus derechos sobre esas áreas.

5. En fecha 7 de diciembre de 2018, tuvo lugar en la sede de la Academia una reunión de trabajo entre la Academia y la Sub Comisión Especial Mixta designada por la Asamblea Nacional para la Defensa de la Soberanía sobre el Territorio Esequibo y su fachada Atlántica, en la cual, los académicos expusieron y compartieron la posición de la Academia con relación, tanto a la demanda interpuesta por Guyana contra Venezuela ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ), como a la situación presentada por la violación de la soberanía marítima de Venezuela, en virtud de las actividades de exploración, llevadas a cabo por empresas concesionarias del Estado Guyanés en zonas de indubitable jurisdicción venezolana.
6. El 13 de enero de 2021 la Academia fijó posición en relación con la decisión de la CIJ de fecha 18 de diciembre de 2020, por medio de la cual se declaró competente para conocer parcialmente de la demanda incoada por Guyana contra Venezuela, y las acciones y estrategias jurídicas que debe seguir Venezuela para ejercer su mejor defensa.

En esa oportunidad, la Academia además exhortó una vez más a las autoridades, a defender la soberanía de Venezuela en los espacios marinos, submarinos y la plataforma continental que forman parte de su territorio, conforme a los principios de derecho internacional.

Por ello, reiteró que el otorgamiento de concesiones petroleras por parte del gobierno guyanés en esas áreas que son de indiscutible proyección del territorio continental venezolano, hace necesarias las acciones de afirmación y salvaguarda de éstas, así como otras acciones diplomáticas y jurídicas en defensa de nuestra soberanía.

7. Finalmente, el 13 de septiembre de 2021 reiterando y desarrollando algunos aspectos del anterior pronunciamiento, la Academia afirmó que, siendo un asunto de Estado, la elección del camino más adecuado para la defensa de los derechos de Venezuela les concierne a todos los venezolanos. Por lo cual, ello debe hacerse mediante el estudio, la evaluación estratégica, el diálogo y la concertación entre todos los sectores nacionales, sin exclusiones y sin vetos. Así, el país debe unirse en torno a la defensa de su territorio, para lo cual es necesario que quienes ejercen el poder político, y que por tanto tienen esa responsabilidad histórica, convoquen de manera responsable, transparente y despolitizada a toda la sociedad. Para ello, debe llamar a los mejores expertos nacionales e internacionales para formar el mejor equipo idóneo de defensa, a fin de fijar la estrategia jurídica, procesal, diplomática y comunicacional más conveniente a los intereses del país.

\*

De esta forma, como hemos visto, para la Academia de Ciencias Políticas y Sociales ha sido una prioridad ética e histórica la defensa de la integridad territorial del país, como ha sido expresada en su abundante y consistente doctrina contenida en sus conferencias, pronunciamientos y demás publicaciones, no solo frente al despojo histórico perpetrado por el imperio británico durante el siglo XIX y ante los graves vicios de nulidad del Laudo Arbitral; sino también, frente a los continuos atropellos por el Gobierno de Guyana a la soberanía venezolana sobre el territorio marítimo de su fachada Atlántica.

17 de febrero de 2022